

## **INDICE**

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Artículo 1.	Objeto.
Artículo 2.	Concesión de permisos.
Artículo 3.	Requisitos para la obtención de la tarjeta.
Artículo 4.	Permisos que concede la posesión de la tarjeta.
Artículo 5.	Infracciones y sanciones.

<b>Aprobada en Pleno</b>	<b>Publicada en B.O.P.</b>
30 de mayo de 1996	12 de junio de 1996

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

### **1.- OBJETO.**

Con el fin de facilitar la movilidad a las Personas con Movilidad Reducida, teniendo disminución física en sus miembros motores, que las incapacite para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, se redacta la presente Ordenanza, que tiene como objeto, permitir el estacionamiento de los vehículos automóviles de que son propietarios en los lugares, que aún estando prohibido el estacionamiento a otros vehículos, no causen grave interrupción a la circulación.

### **2.- CONCESION DE PERMISOS.**

A partir de la presente Ordenanza, por la Alcaldía-Presidencia, se otorgarán tarjetas de reserva de estacionamiento a aquellas Personas con Movilidad Reducida, que, de acuerdo con la certificación de INSERSO sea imposible la utilización normal de los vehículos del Servicio Público de Viajeros, siempre que cumplan las condiciones que se precisan en la presente Ordenanza.

La citada Tarjeta de Estacionamiento, fijada en el parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular, licencia para estacionar en los lugares y condiciones que determina esta ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de Binéfar.

### **3.- REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LA TARJETA.**

3.1. Para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento para Vehículos Automóviles de Personas con Movilidad Reducida, se presentará solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en que se acrediten los siguientes extremos:

- a) Residencia en el término municipal de Binéfar.
- b) Propiedad del vehículo al que se adscribirá la Tarjeta; siendo necesario, sea propiedad del solicitante, o de pariente en primer grado del mismo.
- c) Certificación expedida por la Dirección Provincial del INSERSO de que el solicitante tiene imposible la utilización de los medios de Transporte Colectivo.

3.2. Las Tarjetas deberán renovarse cada cinco años.

### **4.- PERMISOS QUE CONCEDE LA POSESION DE LA TARJETA.**

La Tarjeta concedida, permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal en cuanto a tráfico en el término municipal de Binéfar con el vehículo de adscripción a la misma, las siguientes excepciones de estacionamiento y detención.

a) Estacionamiento sin límite de horario en las reservas especiales creadas para Personas con Movilidad Reducida, que estarán señaladas con señal de reserva, en cuyo centro se señalará una P y el anagrama internacional de los minusválidos.

b) Estacionamiento durante tres horas como máximo en las reservas de carga y descarga existentes sobre la vía pública, conforme a la Ordenanza y señalización correspondiente.

c) Estacionamiento del vehículo, durante el tiempo máximo de una hora, en los lugares en que esté prohibido el estacionamiento, en el carril continuo al bordillo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Dejen paso libre superior a 3,25 metros, en calles de una dirección o de 6,50 metros para calles de doble dirección.

No se sitúen en paradas de autobús público.

El estacionamiento sea paralelo al bordillo.

No se obstruya el paso de un badén en su horario permitido.

No se dificulte la visibilidad en esquinas, curvas o cambios de rasante.

No se obstruya un paso de peatones señalizado, debiendo dejar libre para el peatón más de 1,50 metros de anchura.

d) Estacionamiento sobre aceras sin pavimentar, sin límite de horario, siempre que dejen al menos 1 metro libre para el paso de peatones y no se sitúe frente a locales de concurrencia pública.

e) Parada por tiempo inferior a 1 minuto en lugares señalizados con prohibición de detención, siempre y cuando no exista a menos de 25 metros, un lugar disponible.

f) Estacionamiento en cualquier reserva oficial, salvo en las relaciones con la Seguridad del Estado, y durante tiempo máximo de 30 minutos.

g) Estacionamiento sin limitación de tiempo en los lugares de la vía pública en que pueda exigirse un tiempo máximo de estacionamiento a otros vehículos.

h) Exención de pago de tasas de estacionamiento en la vía pública mediante parquímetros que pudieran establecerse.

## 5.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

5.1. La utilización de la Tarjeta de Estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la Tarjeta, será sancionado con (5.000) pesetas, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de falta, supondrá la retirada de la Tarjeta, que no podrá renovarse en los siguientes (5) años.

5.2. La utilización de las Tarjetas-reserva de Estacionamiento con vehículo distinto del autorizado será sancionado con (5.000) pesetas.

La reiteración de cinco veces en este tipo de faltas en un años supondrá la retirada de la Tarjeta, que no podrá renovarse en los siguientes (5) años.

5.3. Para la imposición de estas sanciones se seguirá el procedimiento sancionador general regulado en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto y la competencia para resolver recaerá en el alcalde.